

ACTA N° 22 /CEO/2017.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las 12 horas se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que firman al pie, designados mediante la Resolución Nro. 858-SA-2016, oficiando en este acto de secretario de actas el Sr. Juan Gilligan, a fin de realizar el análisis de la **Licitación Pública N°016/2017**, cuyo objeto del llamado es el **servicio de supervisión y mantenimiento de máquinas enfriadoras del palacio legislativo.**

Analizado el Expediente N° 17206.01-SA-2017, se observa lo siguiente:

Por Resolución N° 639-SA-2017 se autoriza a realizar el llamado a la Licitación Pública de referencia.

Por Disposición N° 046-DGCyC- 2017 se estableció la fecha y la hora de apertura de sobres de la licitación de referencia.

La Dirección General de Compras y Contrataciones publicó el llamado en el Boletín Oficial, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cursó invitaciones a distintas firmas del ramo.

El día quince de noviembre de dos mil diecisiete, día fijado para la apertura de sobres, se recibieron dos (2) ofertas, conforme surge del Acta de Apertura N° 041/2017 obrante a fs. 162: **Marclima S.R.L.** (fs. 163/297), y **Factory Service S.A.** (298/397).

A fs. 149 luce la Planilla con los Precios Indicativos remitidos por el RIBS, de la que surgen los **precios unitarios de referencia** para cada uno de los renglones. Se destaca que de la planilla de precios informada por el RIBS no surgen desagregados los bienes a contratar, sino que el precio informado es por la totalidad del Renglón. Sin perjuicio de ello, de la nota obrante a fs. 147/148 remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones surge que fue enviado junto con la planilla de

precios estimados, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo I, en el cual se detalla cada uno de los bienes a contratar.

A fs. 405 obra el Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

Del análisis de las ofertas, surge que:

MARCLIMA S.R.L.:

Sin perjuicio de lo informado por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos a fs. 405, esta Comisión entiende que el Oferente únicamente incumple con lo exigido por la Cláusula 13.1.17, y no obstante ello, ese incumplimiento sería subsanable. De todos modos, la Oferta debe ser rechazada de pleno derecho por lo siguiente.

El Oferente es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya administración y representación legal conforme el artículo Sexto del Contrato Social está a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no. Quien suscribe la Oferta no acredita su personería de conformidad con lo exigido por la Cláusula 13.1.5 b), en tanto no acredita ser el Representante Legal de la Sociedad o miembro de la Gerencia, sino que únicamente acompaña copias del Contrato Social, de donde surge que es Socia de Marclima S.R.L..

Por lo tanto, debe estarse a lo previsto en la Cláusula 12.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual específicamente establece que "*Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuesto: Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal o apoderado*".

En consecuencia, al no estar firmada la Oferta por su representante legal ni por su apoderado, sino por un Socio de la Sociedad, que conforme el artículo Sexto de su propio Estatuto no reviste facultades suficientes para obligar a la Sociedad, ésta Comisión entiende que la Oferta de MARCLIMA SRL debe ser rechazada de pleno derecho.

FACTORY SERVICE S.A.:

No totaliza la oferta en letras de acuerdo al Artículo 102.1.1 del Decreto N° 008-VP-2008.

No envía Declaración Jurada con el compromiso de mantener en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la capacidad técnica y el equipamiento suficiente para suministrar los servicios a contratarse, de existencia de repuestos y de garantía, por un período mínimo de doce meses contados a partir del 1° de Enero de 2018. (cláusula 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares). La Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó dicha documentación a a fs. 414, la cual es presentada a fs. 415.

No presenta certificado original del cual surja la acreditación como service oficial (cláusula 13.1.17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares). La Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó dicha documentación a a fs. 414, la cual es presentada a fs. 416/417.

En consecuencia,

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACONSEJA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desestimar la oferta de la firma **Marclima S.R.L.** por no dar cumplimiento con la cláusula 12.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adjudicar la Licitación Pública N° 016/2017 de acuerdo al siguiente detalle:**

Renglón N°1: Adjudicar a Factory Service S.A., por el precio unitario de pesos ciento cuarenta mil ciento cuarenta (\$140.140.-) y un monto total de pesos un millón doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta (\$1.264.260.-), por estar ajustada a pliego.

Renglón N°2: Adjudicar a Factory Service S.A., por el precio total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y ocho (\$268.168.-), por estar ajustada a pliego.

Siendo las 14 horas, suscriben el acta los abajo firmantes, y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Juan Gilligan, Presidente. Edgardo Cisneros, Vocal Titular. Agustín Arauz Castex, Vocal Suplente.

PUBLICA:

03/01/2018	04/01/2018
------------	------------

VENCIMIENTO PERIODO DE IMPUGNACIÓN: 08/01/2018